

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
1	1.1	La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Todas las acciones son ordinarias y se les da un trato igualitario .	06-03-2009
2	1.2	La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	NO	Debido a que todos los accionistas se encuentran en las mismas condiciones	
3	2.1	A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	NO	La entidad siempre ha sido una sociedad cerrada y nunca ha emitido acciones al público.	
4	3.1	En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	NO	Debido a que los accionistas tanto mayoritarios como minoritarios hacen parte de la junta directiva.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
5	4.1	La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	NO	No cuenta con página WEB en inglés	
6	4.2	La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	NO	La página WEB no tiene un vínculo exclusivo para accionistas	
7	4.3	La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	Debido a que los accionistas reciben retroalimentación a través de su participación en la junta directiva	
8	4.4	La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	No organiza ni participa en dichos eventos	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
9	4.5	Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	NO	Todos los accionistas participan en junta directa y la junta directiva puede solicitar auditorias especializadas.	
10	4.6	Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	Debido a la respuesta dada en el 4.5	
11	5.1	Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NO	Por ser una sociedad cerrada, las acciones de la empresa no se pueden negociar en el mercado de capitales. Adicionalmente la entidad no se encuentra inscrita ante la BVC.	
12	6.1	Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NA	La sociedad no pertenece a un conglomerado	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
13	6.2	La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	NA	La sociedad no tiene subordinadas	
14	7.1	Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	Se encuentra inmerso en el código de buen gobierno	31-08-2016
15	8.1	Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	8.1 de los cuatro subitems se cumple el literal i) y literal ii) con los artículos 39 y artículo 44 respectivamente de los estatutos de la sociedad. La política de la remuneración de los miembros de junta y la política de sucesión de la junta directiva se establecen en el acta de asamblea donde se tratan estos	
16	9.1	La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	NO	No hay reglamento de la asamblea general de accionistas. Las funciones de la asamblea se encuentran inmersas en los estatutos y por ende en el código de buen gobierno	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
17	10.1	Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO	La convocatoria dentro de los estatutos indica que para las reuniones ordinarias se hacen con 15 días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con 5 días comunes de anticipación	
18	10.2	Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	NO	Se realiza por medio escrito, fax o por cualquier medio electrónico	
19	10.3	Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	NO	No se envían las propuestas de acuerdo	
20	10.4	La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	NO	La escisión impropia se analiza y se aprueba en la junta directiva	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
21	10.5	El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Los temas trascendentales se definen en el orden del día	06-03-2009
22	10.6	En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI	Cada artículo se vota separadamente	06-03-2009
23	10.7	Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	NO	No está contemplado	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
24	10.8	Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	NO	No está contemplado	
25	10.9	En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	NO	No está contemplado.	
26	10.10	En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7 los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	NO	No está contemplado	
27	10.11	La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	La convocatoria se puede hacer impresa adjuntando los documentos a tratar	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
28	10.12	Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	NO	No está contemplado	
29	10.13	La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	NO	No está contemplada	
30	10.14	Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	NO	De acuerdo a las respuesta 10.13	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
31	11.1	Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	La sociedad no limita el derecho del accionista a través de un poder escrito.	06-03-2009
32	11.2	La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	NO	No está contemplado	
33	12.1	Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	NO	Sin embargo, en ocasiones participan invitados diferentes a los accionistas que pueden responder las inquietudes de los mismos	
34	13.1	Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO	La sociedad cumple parcialmente con la recomendación en la proporcionalidad que lo requiere de acuerdo a la estructura de la empresa	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
35	13.2	Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NA	La sociedad no actúa como matriz de un conglomerado	
36	14.1	La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	NO	No se ha aprobado.	
37	15.1	La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	NO	La Sociedad cuenta con miembros suplentes de la Junta Directiva	
38	16.1	A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	NO	La clasificación de Ejecutivo, Independiente o Patrimonial no es explícita en los estatutos.	
39	16.2	La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	NO	En la práctica los miembros de Junta son escogidos luego de un escrutinio de su hoja de vida, entrevista personal, recomendaciones y finalmente la aprobación de la SFC.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
40	16.3	Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	NO	No se tiene establecido	
41	16.4	La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	NO	La Sociedad tiene un procedimiento interno de prevalidación y se complementa con el numeral 10.9 del manual de código de buen gobierno de la compañía.	

# # Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
42 16.5	<p>Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005 la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	NO	Por el momento no ha sido necesario.	
43 16.6	<p>La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	NO	La estructura actual de la empresa no requiere un comité de nombramientos y retribuciones, el Representante Legal en la citación a la Asamblea General de Accionistas menciona en el contenido de la misma en un punto específico.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
44	16.7	El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	NO	El reglamento de la junta no se ha aprobado.	
45	17.1	El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	NO	El reglamento de la junta no se ha aprobado.	
46	17.2	A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005 la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	NO	El número independiente de miembros es fijo	
47	18.1	Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	Los estatutos definen las funciones de la junta más no específicamente la del presidente de la junta.	
48	18.2	La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	El presidente no tiene un tratamiento diferenciado.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
49	18.3	Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	Los estatutos no se acogen a dichas reglas.	
50	18.4	En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4	NO	El reglamento de la junta no se ha aprobado.	
51	18.5	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	Por el tamaño de la Sociedad y de la Junta, no se requiere	
52	18.6	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	Se constituyó el comité de riesgos mediante acta de Junta Directiva	22-09-2016
53	18.7	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	Se constituyó el comité de Gobierno Corporativo mediante acta de Junta	27-10-2016
54	18.8	Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	En la proporción que lo requiere la estructura de la empresa las funciones se han distribuido entre los que existen.	06-03-2009
55	18.9	Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	Cada uno cumple con un reglamento interno	06-03-2009
56	18.10	Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	No están conformados por miembros independientes.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
57	18.11	Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	Los comités pueden invitar a los funcionarios de la empresa sin restricción.	06-03-2009
58	18.12	Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	NO	SI bien no se expresa explícitamente, la Sociedad considera que todos los miembros de la Junta tienen el perfil profesional para pertenecer a los diferentes comités	
59	18.13	De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	SI	Los comités presentan acta ante Junta Directiva de forma periódica, no cuentan con facultad de toma de decisiones pero elevan recomendaciones a la misma	06-03-2009
60	18.14	Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NA	La pregunta hace referencia a Conglomerados y la entidad no hace parte de un conglomerado	
61	18.15	La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	El comité de auditoría realiza dichas funciones.	27-10-2016

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
62	18.16	Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	Los miembros del comité de auditoría cuentan con experiencia contable y financiera.	27-10-2016
63	18.17	A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	NO	El comité de auditoría presenta su informe a la Junta Directiva, sin embargo la Asamblea puede sin restricción solicitar aclaración de informes al comité de auditoría sin restricción	
64	18.18	El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	Se incorporaron las funciones en el reglamento según Acta de Junta Directiva 180 de Octubre del 2016.	27-10-2016
65	18.19	El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	Debido a su tamaño la sociedad no considera necesario contar con un comité de Nombramientos y Retribuciones	
66	18.20	Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	Debido a su tamaño la sociedad no considera necesario contar con un comité de Nombramientos y Retribuciones	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
67	18.21	A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	Debido a su tamaño la sociedad no considera necesario contar con un comité de Nombramientos y Retribuciones	
68	18.22	El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	Debido a su tamaño la sociedad no considera necesario contar con un comité de Nombramientos y Retribuciones	
69	18.23	El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	Los resultados de los diferentes comités son sometidos y expuestos a junta directiva y comité de auditoría.	22-09-2016
70	18.24	A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	NO	Lo puede hacer pero no hay evidencia explícita de esta facultad	
71	18.25	Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	Las recomendaciones se aplican en la proporcionalidad que exige el tamaño de la estructura de la Sociedad	
72	18.26	El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	Las funciones del comité de Gobierno Corporativo están en diseño.	
73	18.27	El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	El reglamento no se ha implementado aún.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
74	19.1	El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	El número de reuniones se ha estimado en mínimo 12 sesiones al año.	
75	19.2	Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	La Junta Directiva de la entidad se reúne mínimo 12 veces al año	06-03-2009
76	19.3	Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	NO	temas más importantes que atañen a la Sociedad, entre ellos el tema de seguimiento de la estrategia de la Sociedad.	
77	19.4	La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	Las fechas se aprueban anualmente, ejemplo Acta de Junta Directiva 182 del 19 de Diciembre del 2016.	19-12-2016
78	19.5	Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	NO	Se envían los Estados Financieros y los informes trimestrales	
79	19.6	El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	NO	Es el Presidente de la sociedad quien asume esa responsabilidad	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
80	19.7	La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	Es el Presidente de la sociedad quien asume esa responsabilidad	
81	19.8	En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	públicas de valores, la asistencia de los miembros a la Junta Directiva y sus comités queda registrada en las actas y las mismas están disponibles para su verificación por parte de los	
82	19.9	Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO	Se realiza una evaluación de desempeño anual pero no se incluye al detalle como lo indica dicho numeral.	
83	19.10	La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	Por la estructura de la sociedad, no se considera necesario la evaluación externa	
84	20.1	El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	NO	El reglamento de la junta no se ha aprobado	
85	20.2	El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	NO	El reglamento de la junta no se ha aprobado	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
86	20.3	El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	NO	El reglamento de la junta no se ha aprobado	
87	21.1	La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	Se encuentra en el manual de Gobierno Corporativo de la entidad	31-08-2016
88	21.2	El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	No se tiene esa diferenciación	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
89	21.3	Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	NO	La recomendación se acoge de la siguiente forma: Se hace una presentación de operaciones vinculados en cada reunión de Junta Directiva	
90	21.4	Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO	La entidad no ha realizado emisión pública de valores por lo que no considera necesario publicar los posibles conflictos de interés en su página WEB	
91	21.5	Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI	La definición de Parte Vinculada de acuerdo a la NIC 24 se aplica en la entidad	06-03-2009
92	22.1	La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	NO	Las operaciones con vinculados son punto del orden del día en las Juntas Directivas ordinarias de la sociedad	
93	22.2	La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO	abordan en la proporcionalidad que lo exige el tamaño de la Sociedad, es decir: Se hace una presentación de operaciones con vinculados en cada	

# # Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
94 22.3	<p>La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	NO	<p>Las operaciones con vinculados se abordan en la proporcionalidad que lo exige el tamaño de la Sociedad, es decir: Se hace una presentación de operaciones con vinculados en cada reunión de Junta Directiva</p>	
95 23.1	<p>La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&amp;O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	SI	<p>La Asamblea General de Accionistas define la remuneración de la Junta Directiva.</p>	06-03-2009

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
96	23.2	Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NA	La pregunta no aplica a esta sociedad pues el sistema de remuneración siempre ha sido fijo y la pregunta inicia con ¿Si la Sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable ¿ por ende la pregunta debe ser respondida por aquellas entidades que cumplen con ese condicional	
97	23.3	Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NA	tiene una estructura accionaria cerrada, no tiene acciones en reserva, sus acciones no están listadas ni cotizan en ninguna bolsa y para que un accionista actual pueda vender sus acciones, los demás accionistas actuales deben renunciar primero a su	
98	23.4	Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	SI	La Asamblea General de Accionistas define la remuneración de los miembros de Junta Directiva .	06-03-2009
99	23.5	El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO	Dado el tamaño de la Sociedad, la remuneración de los miembros de Junta Directiva no se publica en la página WEB.	
100	24.1	El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	"Composición, tamaño e independencia de la Junta Directiva" del Código de Buen Gobierno corporativo de la compañía se especifica que: "un cierto número de sus miembros debe gozar de un buen grado de independencia respecto de los accionistas de	31-08-2016

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
101	24.2	Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	La Junta Directiva concentra su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	06-03-2009
102	24.3	Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	SI	El presidente de la sociedad evalúa directamente a los miembros de Alta Gerencia.	06-03-2009
103	24.4	La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	En el artículo 52 de los Estatutos Sociales se observan los límites a las atribuciones del Representante Legal y se aclara que las operaciones que excedan dichos límites requieren aprobación de Junta Directiva	06-03-2009
104	24.5	La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	NO	La Junta Directiva no lidera anualmente la evaluación del Presidente de la Sociedad.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
105	24.6	La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	Estipulado en el código de buen gobierno	31-08-2016
106	24.7	Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NA	Sociedad pues inicia con el condicional "Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable" por lo tanto debe ser respondida afirmativa o negativamente por aquellas entidades que cumplen	
107	25.1	La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1	SI	La Junta Directiva asume la responsabilidad de la existencia de un ambiente de control	03-06-2009
108	25.2	En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NA	La pregunta inicia con "¿En el caso de los Conglomerados?" por lo tanto debe ser respondida por aquellas sociedades que pertenecen a conglomerados	
109	26.1	En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	NO	La Administración está implementando las recomendaciones de la administración de gestión de riesgo	
110	26.2	La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	NO	Actualmente se tienen mapas de riesgo por proceso y están en proceso de unificación.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
111	26.3	La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	La Junta Directiva es el máximo organismo de control de Riesgos dentro de la Sociedad.	06-03-2009
112	26.4	La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	abordan los riesgos tanto de SARLAFT como SARO, LIQUIDEZ, MERCADO y se puede observar el seguimiento a los límites y controles de ley por ejemplo en el acta 177 de Julio del 2016.	28-07-2016
113	26.5	En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	En la entidad la administración de Riesgos abarca a todos los empleados de la misma.	06-03-2009
114	26.6	La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	La Junta directiva aprueba los límites y políticas para cada uno de los riesgos, y se encuentran plasmados en los manuales SARM, SARC, SARL, SARO Y SARLAFT ajustados a la normativa y el nivel de riesgo de los accionistas	
115	26.7	En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NA	La pregunta hace referencia a Conglomerados y la entidad no hace parte de uno	
116	26.8	Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NA	La pregunta hace referencia a Conglomerados y la empresa no pertenece a uno de ellos	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
117	27.1	La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	La Junta vela por la existencia de un sistema de control adecuado	06-03-2009
118	27.2	La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	La Junta Directiva recibe el apoyo del comité de Auditoría	03-06-2009
119	27.3	En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	responsabilidad de la administración el cumplimiento y fortalecimiento del Sistema de control interno y de la aplicación de los principios de Autocontrol, autogestión y autoevaluación, durante el periodo se ejecutaron capacitaciones con el fin de	16-04-2016
120	28.1	En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	capacitaciones con el fin de comunicar hacia abajo y horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, con sus límites de exposición, sumado a esto todos los colaboradores son partícipes de los reportes de riesgos que afectan las operaciones diarias del negocio,	16-04-2016
121	28.2	En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	NO	En cada reunión de junta directiva se comunica y se expone los reportes de información que involucre alguna	
122	28.3	El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	NO	Dado el tamaño de la Sociedad no existe un mecanismo explícito como el de la recomendación, pero Cada año se realiza capacitación a los funcionarios relacionado a los riesgos donde la alta gerencia comunica lo empleados la responsabilidad de gestionar dichos riesgos.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
123	28.4	Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	NO	No existe una línea de denuncia anónima, sin embargo, en la práctica a la Junta Directiva se le comunica cualquier denuncia sobre comportamiento ilegal de cualquiera de los funcionarios.	
124	29.1	En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	Es uno de los principales objetivos del comité de auditoría, se encuentra inmerso en el Código de buen Gobierno en el numeral 16.3.2 Comité de Auditoría.	31-08-2016
125	29.2	En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	La auditoría interna y Revisoría Fiscal tienen por objeto velar por el cumplimiento de los principios y componentes del SCI y anualmente presentan la debida gestión y conclusión del SCI en la Financiera lo cual se refleja en el numeral 16.1 del Código de Buen Gobierno	31-08-2016
126	29.3	La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	Aprobado en Junta Directiva con Acta 177 de Julio de 2016.	28-07-2016
127	29.4	El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	El auditor interno mantiene una relación de independencia	06-03-2009

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
128	29.5	En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	En Acta de Diciembre de 2016, quedó bajo responsabilidad de la J.D	15-12-2016
129	29.6	El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	Se aplica	06-03-2009
130	29.7	Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NA	La pregunta hace referencia a un conglomerado y la entidad no hace parte de uno	
131	29.8	La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI	Se encuentra en los estatutos.	06-03-2009
132	29.9	Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	NO	En los estatutos artículo 55 sobre el Revisor Fiscal no se limita el plazo a 5 años aun cuando en la práctica se hace	
133	29.10	Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	NO	SI bien no se expresa en los Estatutos, en la práctica la rotación del funcionario	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
134	29.11	En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO	En la práctica, La Revisoría Fiscal y sus vinculados no prestan sus servicios a vinculados de la Sociedad	
135	29.12	En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	En la práctica, La Revisoría Fiscal y sus vinculados no prestan sus servicios a vinculados de la Sociedad	
136	30.1	La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	SI	actualización de las políticas de revelación de información el cual se encuentra en el manual de procedimiento para la gestión de	28-07-2016
137	30.2	En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	NA	La pregunta hace referencia a Conglomerados y la entidad no hace parte de un conglomerado	
138	31.1	De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	NO	El comité de auditoría tiene claro los principios y funciones de la revisoría fiscal y el dictamen final es analizado y discutido en asamblea de accionistas. Cabe resaltar que no han existido salvedades por parte de revisoría fiscal.	

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
139	31.2	Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO	La Junta Directiva discute el dictamen	
140	31.3	Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	NO	La entidad no tiene emisión pública de valores por lo que no publica dicha información	
141	32.1	En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	NO	Al ser una sociedad cerrada, la información que se publica es la exigida por la norma.	
142	32.2	La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	Es Amigable.	06-03-2009
143	32.3	La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	NO	La página WEB tiene los vínculos que requiere de acuerdo a su estructura de negocio	
144	32.4	Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	Se pueden imprimir, descargar y compartir	06-03-2009

#	Recom	Recomendación	Re	Comentarios	Fecha Implementación
145	32.5	Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	NA	La sociedad no es una empresa de gran tamaño y complejidad	
146	33.1	La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	NO	Debido a la estructura accionaria cerrada de la empresa y a que no realiza oferta pública de valores la empresa no se realiza un informe anual de gobierno corporativo	
147	33.2	El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	NO	Debido a la estructura accionaria cerrada de la empresa y a que no realiza oferta pública de valores la empresa no se realiza un informe anual de gobierno corporativo	
148	33.3	El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	NO	Debido a la estructura accionaria cerrada de la empresa y a que no realiza oferta pública de valores la empresa no se realiza un informe anual de gobierno corporativo	